



Fecha: 12 de Abril del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Jhonatan López Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'103.982 de Manizales, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Table with 4 columns: RADICADO, DEPENDENCIA REMITENTE, DESTINATARIO, ZONA. Values: 20242230191441, 223, (blank), SUR ORIENTE

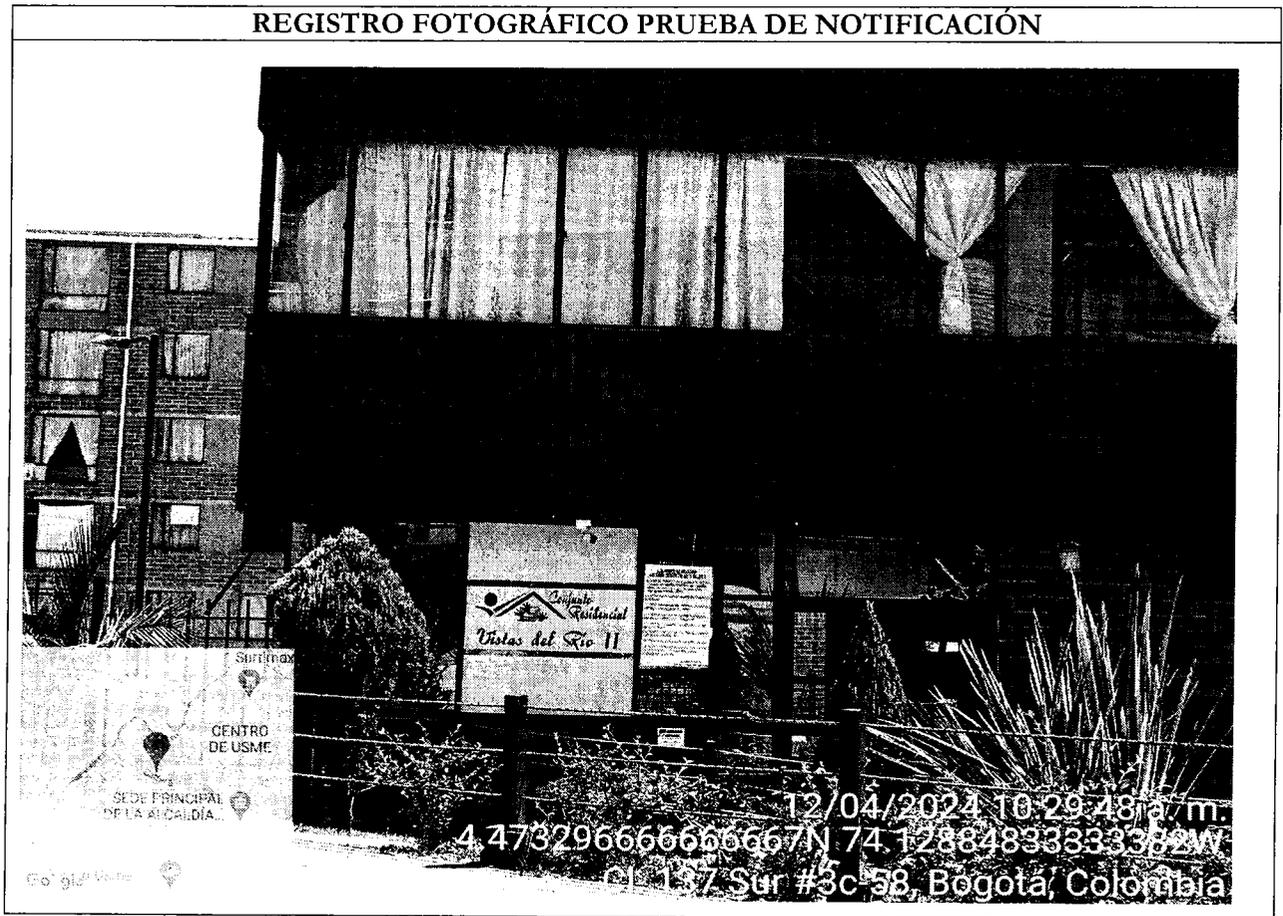
Table with 2 columns: MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN, DETALLE. Includes reasons like 'NO EXISTE DIRECCIÓN' and 'DIRECCION DEFICIENTE' with handwritten details about the recipient's address.

Table with 3 columns: RECORRIDOS, FECHA, HORA. Includes visit dates and times, and notification status (SI/NO).

Table with 2 columns: DATOS DEL NOTIFICADOR, NOMBRE LEGIBLE, FIRMA, No DE IDENTIFICACIÓN. Includes name Jhonatan López Londoño and ID 75'103.982 de Manizales.



REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **15-Abril-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, **19-Abril-2024**.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20242230191441

Fecha: 10-04-2024



Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 10 de abril de 2024
223

Señor:

ESCOBAR RUIZ NELSON
CALLE 138A SUR # 14I 58
nelsonescobar0571@gmail.com
Cel. 3106492725

Referencia: Respuesta Solicitud radicado No. 20245510037262.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

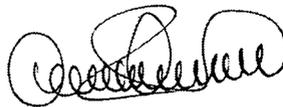
Respetado (a) Señor (a):

Cordial saludo, en cumplimiento de las facultades legales conferidas por los Artículos 206 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo previsto en la Resolución No 157 de febrero de 2021, ha sido asignada la orden de comparendo No. 2, con expediente de Policía No. 11-001-6-2024-100511, a este Despacho, Inspección Primera Distrital de Atención al Ciudadano AC1, por lo cual dentro del término legal previsto en el inciso primero del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero 1° de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta a su solicitud allegada a este despacho el día veintidos (22) de marzo de 2024, en los siguientes términos:

Este Despacho se permite comunicar que se ha fijado fecha y hora a fin de llevar a cabo audiencia pública del artículo 223 de la Ley 1801 de 2023, para el día **JUEVES DOS (2) DE MAYO DE 2024, A LAS CUATRO Y CINCUENTA DE LA TARDE (4:50 P.M.)**, en la cual se escuchara en descargos al presunto infractor, se decretarían y practicarán pruebas y se proferirá decisión de fondo que en derecho corresponda dentro del comparendo No. 2, con expediente de Policía No. 11-001-6-2024-100511, adelantado en contra del señor **ESCOBAR RUIZ NELSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80374426.

Finalmente, es importante señalar que el proceso verbal abreviado se trata de un procedimiento especial, regulado por la Ley 1801 de 2016, por tanto, no es viable jurídicamente aplicar la norma que regula el derecho de petición, artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015, tal y como lo señalo la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-230 DE 2020.

Cordialmente,



Firma mecánica autorizada
Resolución No. 0152 27/10/2022
Secretaría Distrital de Gobierno

DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO
Inspectora Primera Distrital de Policía
Atención Ciudadana - AC 1

Proyectó: Sergio Duque Auxiliar AC1
Revisó y Aprobó: DCVV